



CIRCULAR EXTERNA No.

0000032

PARA: ENTIDADES TERRITORIALES, DIRECCIONES LOCALES Y TERRITORIALES DE SALUD, FONDOS LOCALES Y TERRITORIALES DE SALUD, CUENTAS MAESTRAS DEL REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD, ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO, OPERADORES DE INFORMACION Y DEMAS ACTORES DEL REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD.

DE: MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL

ASUNTO: PRECISIONES EN TORNO A LA OPERACIÓN DEL REGIMEN SUBSIDIADO DE QUE TRATA EL DECRETO EL DECRETO 1965 DE 2010.

FECHA: 17 DE JUNIO DE 2010

Con el propósito de precisar las reglas aplicables a la nueva modalidad de operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se indican a todos los actores relacionados con la modalidad de giro a la que se refiere el Decreto 1965 de 2010 algunos aspectos de este trámite, así:

Las operaciones financieras se llevarán a cabo mediante transacciones CCD débito y crédito del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria – CENIT del Banco de la República.

El registro de encabezado de lote de las transacciones CCD crédito de la Seguridad Social, en los campos 3 y 5 de nombre e identificación del Cliente Originador deben ir el nombre completo y la identificación del Aportante que realice el pago, que para este caso será *la entidad territorial*. Así mismo se reglamentarán por parte del Banco de la República las condiciones para el diligenciamiento de la información de las respectivas adendas.

Las transacciones CCD crédito y débito en cuestión mantendrán el actual esquema de tarificación definido en la reglamentación del sistema, esto es que la tarifa CENIT será cobrada a las entidades receptoras de los débitos y los créditos, y que no aplica cobro de tarifa inter operadores.

Como se ha convenido, se reitera que el valor de cada registro será de 90 pesos por cada uno, que corresponde a cada persona, valor que se causará por cada uno de las declaraciones de giro y aceptación de saldos tramitada.

  
DIEGO PALACIO BETANCOURT  
Ministro